



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700  
e- mail: [secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co)

GACETA No. 0325

Armenia, 13 de Diciembre de 2022

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 0927 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO”

### DECRETO No. 0927 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,**

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 89 y 92 y la Ordenanza 018 de 2021.

**CONSIDERANDO:**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 0927 DE DICIEMBRE 06 DE 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 89 y 92 y la Ordenanza 018 de 2021.

**CONSIDERANDO**

1. Que en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia se contemplan los fines esenciales del Estado, el cual dispone:

*"ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

2. Que en relación a la función administrativa que atañe a las diferentes entidades públicas el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que:

*"ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

3. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley; y en concordancia al artículo 298 ibidem, indica que, "(...) Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 0927 DICIEMBRE 06 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN OPERACIONES DE  
CREDITO PUBLICO"

económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución".

4. Que en el artículo 32 de la Ley 152 de 1994, se hace referencia al alcance de la planeación de las entidades territoriales e indicó que:

*"ARTÍCULO 32. Alcance de la planeación en las entidades territoriales. Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley.*

*Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin perjuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de desarrollo para garantizar la coherencia."*

5. Que el Gobierno Departamental mediante la Ordenanza No. 002 del 02 de junio de 2020, adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "Tú Y Yo Somos Quindío".
6. Que para la financiación del Plan de Desarrollo se debe tener en cuenta el Plan de Inversiones, el cual a su vez esta articulado con el sistema presupuestal, es decir, con el Plan Financiero 2020-2023, el Plan Operativo Anual de Inversiones y con el Presupuesto General del Departamento.
7. Que el Plan Financiero es susceptible de financiar los gastos del Departamento, incluido el Plan Plurianual de Inversiones, es de anotar que, cuenta entre otras como fuente de financiación con los Recursos del Crédito.
8. Que por medio de la Ordenanza No. 017 del 07 de octubre de 2022 la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, concedió una autorización al Gobernador del Departamento del Quindío para realizar Operaciones de Crédito Público por valor de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$35.000'000.000), con la finalidad de financiar los siguientes proyectos contemplado en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Tu y Yo Somos Quindío":

<b>LÍNEA ESTRATEGIA:</b>	<b>1. Inclusión Social y Equidad</b>
<b>Sector:</b>	Inclusión Social
<b>Programa:</b>	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar "TU Y YO CON ATENCIÓN INTEGRAL"
<b>Proyecto:</b>	Construcción y dotación de un centro de atención integral para personas con discapacidad en el departamento del Quindío.
<b>Sector:</b>	Salud y Protección Social
<b>Programa:</b>	Inspección Vigilancia y Control "Tu y Yo con Salud certificada"
<b>Proyecto:</b>	Modernización del Laboratorio Quindío.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0927 DICIEMBRE 06 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN OPERACIONES DE  
CREDITO PUBLICO"

<b>LÍNEA ESTRATEGIA:</b>	<b>3. Territorio, Ambiente y Desarrollo Sostenible</b>
<b>Sector:</b>	Transporte
<b>Programa:</b>	Infraestructura red vial regional "Tú y Yo con Movilidad Vial"
<b>Proyectos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rehabilitación y atención de vías para restaurar la conectividad en el departamento del Quindío.</li> <li>- Estudios y diseños para la adecuación del Puente Don Nicolás vía Armenia Bohemia - Calarcá con Código 40qn10, en el Departamento del Quindío.</li> <li>- Mejoramiento de la vía Circasia - Montenegro con código 29BQN03, en los Municipios de Circasia y Montenegro, Departamento del Quindío</li> </ul>
<b>LÍNEA ESTRATEGIA:</b>	<b>4. Liderazgo, Gobernabilidad y Transparencia</b>
<b>Sector:</b>	Fortalecimiento Institucional
<b>Programa:</b>	Fortalecimiento de la gestión y desempeño institucional "Quindío con una administración al servicio de la ciudadanía"
<b>Proyectos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adecuación y mantenimiento del hogar del anciano del municipio de La Tebaida Quindío.</li> <li>- Fortalecimiento del sistema de gestión documental mediante la modernización locativa y tecnológica para garantizar el acceso a la información oportuna y eficiente en el departamento del Quindío.</li> </ul>

9. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1575 de agosto 05 de 2022 "Por el cual se modifica el Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 - "Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" en lo relacionado con operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de la deuda y conexas", que en su artículo 2.2.1.2.1.6 hizo referencia a la "Celebración de operaciones de crédito público internas y sus asimiladas de entidades territoriales y sus descentralizadas" y dispuso:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.6. Celebración de operaciones de crédito público internas y sus asimiladas de entidades territoriales y sus descentralizadas.** La celebración de operaciones de crédito público internas y sus asimiladas por las entidades territoriales y sus descentralizadas se regirá por lo señalado en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986, la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000 y demás normas que le adicionen, complementen y modifiquen según el caso.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de las operaciones en la Base Única de Datos administrada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995 modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Dicho registro se hará con fines únicamente estadísticos y no implicará un control de legalidad frente a los trámites y demás requisitos necesarios para la celebración de la operación. Las entidades territoriales y sus descentralizadas serán las únicas responsables del cumplimiento de tales trámites y requisitos, así como por la veracidad, legalidad, completitud de la información y certificaciones que remitan a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectos del registro". (Se subraya)

10. Que en virtud de lo anterior, es importante señalar que si bien la Ley 2200 de 2022, en su artículo 154 que hace alusión a la "Vigencia", deroga el Decreto No. 1222 de 1986, sin embargo, en el párrafo transitorio de dicho artículo señala que "Los artículos de la Ley 617 de 2000 y del Decreto 1222 de 1986 que se encuentren vigentes

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0927 DICIEMBRE 06 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN OPERACIONES DE  
CREDITO PUBLICO"

relacionados con los bienes, contratos y rentas departamental, continuarán rigiendo hasta que entre en vigencia la legislación que para el efecto expida el Congreso de la República conforme a lo ordenado en el artículo 147 de la presente Ley". (Se subraya)

11. Que en el Título VII "De los Contratos" del Decreto No. 1222 de 1986 se hace referencia en el Capítulo I a los "Empréstitos", lo cual, conforme a lo anterior, continua vigente hasta tanto el Gobierno Nacional expida la legislación para tal efecto.
12. Que en este sentido es importante señalar que en el Título VII "De los Contratos" - Capítulo I "Empréstitos" artículo 218 del Decreto No. 1222 de 1986, en relación a las operaciones de crédito público indicó:

*"ARTICULO 218. Las operaciones de crédito público interno que se proyecten celebrar con cargo al cupo de endeudamiento fijado por la Asamblea, serán solicitadas por el jefe del Departamento Administrativo o Secretaría que vaya a ejecutar el respectivo proyecto y autorizadas mediante decreto del Gobernador, en el cual se establecerá la destinación del producto del empréstito, sus condiciones financieras, la entidad ejecutora y las garantías que se otorgarán."*

13. Que se radicaron ante la Secretaría de Hacienda Departamental un total de seis (06) propuestas para la cotización de las operaciones de crédito público, entre las que se encuentran la siguientes Entidades Financieras: Banco Agrario, Bancolombia, BBVA, Davivienda, Itaú, y Popular.
14. Que en reunión del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, contenida en el Acta No. 051 del 05 de diciembre de 2022, se analizaron las diferentes propuestas presentadas por las Entidades Financieras, junto los soportes que hacen parte integral del acta, aprobando por unanimidad por parte del 100% de los miembros que integran el Comité, la realización de operaciones de crédito con Bancolombia.
15. Que el 05 de diciembre de 2022, mediante oficio D.G.10.145.01-00841, se le comunicó a Bancolombia, la aprobación de su propuesta de financiación presentada en días pasados, a un plazo de diez (10) años, con dos (2) años de gracia, tasa de interés del IBR +6.2%, garantías de pignoración de rentas hasta por 130% del SD, por un monto de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$35.000'000.000).
16. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar Operaciones de Crédito con Bancolombia, por el valor de la propuesta de financiación presentada, a un plazo de diez (10) años, dos (2) años de gracia a capital, tasa de interés del IBR + 6.2%, por un monto de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$35.000.000.000.00).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0927 DICIEMBRE 06 DE 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO"**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La garantía ofertada por el Departamento del Quindío para la realización de las operaciones de crédito con la entidad financiera es la pignoración del Impuesto Vehicular y del Impuesto al Registro en el 130%.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad a la Ordenanza No. 017 del 07 de octubre de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se autorizó al Gobernador para realizar operaciones de crédito público hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$35.000.000.000,00), con destino a financiar programas y proyectos del Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío 2020-2023 "Tú y Yo Somos Quindío" e indicó:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Quindío para realizar operaciones de crédito público hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$35.000.000.000,00), con destino a financiar programas y proyectos del Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío 2020-2023 "Tú y Yo Somos Quindío".

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los proyectos a financiar con el recurso del crédito público serán invertidos en cumplimiento del artículo 2 parágrafo de la Ley 358/1997, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío 2020-2023 "Tú y Yo Somos Quindío":

<b>LÍNEA ESTRATEGIA:</b>	<b>1. Inclusión Social y Equidad</b>
<b>Sector:</b>	Inclusión Social
<b>Programa:</b>	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar "TU Y YO CON ATENCIÓN INTEGRAL"
<b>Proyecto:</b>	Construcción y dotación de un centro de atención integral para personas con discapacidad en el departamento del Quindío.
<b>Sector:</b>	Salud y Protección Social
<b>Programa:</b>	Inspección Vigilancia y Control "Tu y Yo con Salud certificada"
<b>Proyecto:</b>	Modernización del Laboratorio Quindío.
<b>LÍNEA ESTRATEGIA:</b>	<b>3. Territorio, Ambiente y Desarrollo Sostenible</b>
<b>Sector:</b>	Transporte
<b>Programa:</b>	Infraestructura red vial regional "Tú y Yo con Movilidad Vial"
<b>Proyectos:</b>	- Rehabilitación y atención de vías para restaurar la conectividad en el departamento del Quindío. - Estudios y diseños para la adecuación del Puente Don Nicolás vía Armenia Bohemia - Calarcá con Código 40qn10, en el Departamento del Quindío. - Mejoramiento de la vía Circasia - Montenegro con código 29BQN03, en los Municipios de Circasia y Montenegro, Departamento del Quindío
<b>LÍNEA ESTRATEGIA:</b>	<b>4. Liderazgo, Gobernabilidad y Transparencia</b>
<b>Sector:</b>	Fortalecimiento Institucional
<b>Programa:</b>	Fortalecimiento de la gestión y desempeño institucional "Quindío con una administración al servicio de la ciudadanía"

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 0927 DICIEMBRE 06 DE 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO"**

**Proyectos:**

- Adecuación y mantenimiento del hogar del anciano del municipio de La Tebaida Quindío.
- Fortalecimiento del sistema de gestión documental mediante la modernización locativa y tecnológica para garantizar el acceso a la información oportuna y eficiente en el departamento del Quindío."

**ARTÍCULO CUARTO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los (06) seis días del mes de diciembre de 2022.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CARDENAS**  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda   
Revisó: Eleana Andrea Caicedo Arias / Director Financiero (E) / Secretaria de Hacienda   
Revisó: María Camila Rodríguez Rendón (componente Jurídico) / Contratista / Secretaria de Hacienda   
Revisó: Edwin Leonardo Acevedo / Contratista / Secretaria de Hacienda   
Revisó: Erika Tatiana Salinas Muñoz / Contratista / Secretaria de Hacienda   
Elaboró: Milly Gabriela Sarria Villa / Jefe de Presupuesto / Secretaria de Hacienda